#### Evento PGA, Montevideo, Uruguay, mayo 2019

#### Propuesta Convención Crímenes de Lesa Humanidad

### Reconocer trabajo Hugo Relva y Al

## ¿Por qué una Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad?

- Faltaba en el DIDH: Una nueva Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad añadiría un mecanismo horizontal, permitiendo a los Estados juzgar y prevenir crímenes de lesa humanidad. Busca complementar el Estatuto de Roma, pero con énfasis en jurisdicciones nacionales y cooperación inter-estatal (horizontal)
- El Proyecto de Artículos fue redactado para ser compatible con y complementario al Estatuto de Roma de la CPI.
- Mantiene la misma definición del crimen y se basa en las modalidades de responsabilidad establecidas en el Estatuto de Roma.
- Mayor universalidad: Ir más allá del ER en cuanto a universalidad
- Los Estados latinoamericanos han seguido con interés y contribución activa el desarrollo y evolución de esta categoría de crímenes. De los 35 Estados americanos, 29 son Estados Parte al Estatuto de Roma, y más de una docena de ellos han tipificado la categoría de crímenes de lesa humanidad dentro de sus ordenamientos internos.

- 12 Estados de la región americana han ratificado la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.
- Diversos tribunales nacionales a lo largo de la región han emitido decisiones emblemáticas en materia de crímenes de lesa humanidad, y, por otro lado, importantes decisiones emitidas a la luz del principio de jurisdicción universal que han versado sobre hechos ocurridos en la región han aplicado o se han referido a crímenes de lesa humanidad.
- Por último, a pesar de tratarse de un mecanismo de derechos humanos y no de justicia penal internacional, tanto la CIDH como la Corte IDH han calificado con frecuencia ciertos hechos como crímenes de lesa humanidad.
- La región, por lo tanto, no ha sido ajena a esta categoría, tanto en los hechos como en el Derecho, y la elaboración de una Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad representa una oportunidad única para abordar algunos de los vacíos y temas pendientes en esta materia.

# ¿En qué está la propuesta?

 La iniciativa sobre Crímenes de Lesa Humanidad fue lanzada en 2008 para estudiar la necesidad de una convención integral sobre la prevención y sanción de crímenes de lesa humanidad, analizar los elementos de dicha convención, preparar un borrador de tratado, y apoyar la adopción de un nuevo tratado global sobre crímenes de lesa humanidad por la comunidad internacional.

- La Iniciativa tiene como sede el Whitney R. Harris World Law Institute de la Facultad de Derecho de la Universidad de Washington en St. Louis, Missouri.
- La Iniciativa redactó una <u>Propuesta de Convención sobre la</u> <u>Prevención y Sanción de Crímenes de Lesa Humanidad</u> luego de consultar a más de 250 expertos a nivel mundial
- La Comisión de Derecho Internacional (CDI) de la ONU añadió el tema de crímenes de lesa humanidad a su programa de trabajo el año 2013, y eligió al Profesor Sean D. Murphy como Relator Especial.
- En 2014, la CDI comenzó el trabajo de redacción de los artículos. A la fecha, se han adoptado un proyecto del preámbulo y de 15 artículos, así como un proyecto de anexo, todos con comentarios. La adopción de este Proyecto de Artículos completa la "primera lectura" de la CDI sobre este tema.
- La Comisión recibió comentarios de los gobiernos y otros actores interesados hasta el 1 de diciembre de 2018.

 En 2019 procederá a una "segunda lectura, luego de la cual se podría adoptar un nuevo tratado en el seno de la Asamblea General de la ONU, o en una conferencia diplomática convocada en 2019 o 2020.

## ¿Qué disposiciones contiene?

- **lus Cogens**: disposición innovadora, una referencia explícita a la naturaleza *jus cogens* de los crímenes de lesa humanidad, y enfatiza el carácter perentorio y no derogable de su prohibición Reflexionar sobre los efectos de esto.
- Define los crímenes de lesa humanidad, de conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI); además de obligación expresa de implementar
- Obligaciones en materia de prevención y sanción;
- Fuerte régimen procesal para la extradición y la asistencia judicial mutua; MUY RELEVANTE PARA LA REGION
- Disposiciones importantes sobre jurisdicción universal y aut dedere aut judicare;
- Incluye la responsabilidad de personas jurídicas;

 Disposiciones sobre el trato justo del presunto agresor y derecho a la defensa, derechos de víctimas, testigos y otras personas (ej: denunciantes); así como principio no devolución.

# ¿Qué disposiciones faltan? Recomendaciones desde America Latina

- Contexto: Reunión de trabajo con expertos latinoamericanos; Lima,
  Set 2018; PUCP
- Recomendaciones al Relator: Dic. 2018 (reflejadas en cuarto informe del Relator)
- Referencia expresa a Conv sobre Imprescriptibilidad
- Revisión de algunos tipos del ER:
  - o Desparicion Forzada: Eliminar ref a "periodo prologando"
  - Crimen persecución: Que sea verdaderamente autónomo (a dif de art 7 ER)
  - Género: No equiparar con sexo (como hace el ER)
  - o Modalidades de resp: Incluir "incitación a CLH"
  - Entre otras
- Amnistias: Silencio; pero preocupa comentarios que hacen alusión a poder de aplicar amnistías. Se recomienda además un articulo especifico sobre prohibición de amnistías e indultos por CLH

- Otras recomendaciones que se han hecho:
  - No inmunidades
  - No prescripción